

ejemplos. Por otra parte, sería muy interesante tratar de descifrar lo que la palabra "civilizar" significa para el autor.

Olvida que en el ánimo de los sudafricanos no han cerrado las heridas causadas por las matanzas de Sharpeville, y por las represiones de El Cabo (1960), y por tantas otras causas de descontento que tienen a la población sometida a la Policía Especial Sudafricana. Aún en el caso de tener razón, no se justificaría la toma de estas medidas y el delincamiento de las leyes sudafricanas de tal modo que sirvan a los fines del apartheid, actos éstos que atentan contra la libertad y dignidad del ser humano.

No concibe el desarrollo de Sudáfrica si no es bajo el control de los blancos, y no cree que los negros puedan percatarse un día si es que todavía no han tomado conciencia, de la situación, y de que para ser libres necesitarán eliminar el principal obstáculo: los blancos; y que entonces se produzca un fenómeno especial, ya que al perder éstos el poder, los bantús ejerzan sobre ellos una discriminación peor aún de la que ellos han padecido durante siglos. Esto es tal vez lo más grave en la perspectiva de Sudáfrica, que se produzca un levantamiento masivo, que acarrearía una serie de problemas no sólo de orden interno, sino también internacional, cuyas consecuencias finales serían difíciles de prever.

La obra, dentro de su brevedad, tiene el mérito de definir el apartheid, así como la posición adoptada por el gobierno sudafricano.

JESÚS CONTRERAS GRANGUILLHOME

ANTONIO LOMELÍ GARDUÑO: *Comentarios constitucionales*. Universidad de Guanajuato, 1965. 143 pp.

EXAMEN crítico de aquellos preceptos que comprenden "situaciones informes o pro-

blemas derivados en su cumplimiento" o que dejan "mucho que desear en la literalidad de su redacción". Se define la Constitución mexicana como una constitución político-social, en la que se advierte la "fusión de los rasgos del Estado liberal capitalista y el nuevo Estado socialista para dar origen al tercer Estado que es el estado *solidarista* del futuro".

El trabajo no tiene un carácter "severamente técnico"; su propósito es explicativo, más que polémico; aunque el autor declara estar dispuesto a la polémica si es necesaria, tiene el propósito de divulgar una reflexión que es producto de veintiocho años de actividad profesional y docente.

Hace una defensa del artículo 3º en su redacción actual. Señala como intolerable el párrafo tercero del artículo 5º, que prohíbe el establecimiento de órdenes monásticas, y en la práctica es constantemente quebrantado. Considera imprecisos los artículos 6º y 7º, relativos a la libre manifestación de las ideas y a la inviolabilidad de la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia; aduce que la redacción de esos preceptos supedita el respeto a esos derechos al criterio arbitrario de los funcionarios públicos. Juzga insuficiente la expresión de la garantía del artículo 10 sobre la posesión y portación de armas. Piensa que el constante incumplimiento del artículo 24 se debe a la contradicción que hay entre precepto y arraigadas prácticas religiosas del pueblo mexicano, y propone la reforma del mismo de manera que los actos de culto externo no lo contravengan; de no hacerse la reforma, recomienda que se exija el cumplimiento de lo que ordena el precepto.

Por lo que hace al artículo 29, indica que la expresión que en ella alude al "Consejo de Ministros" es incongruente con el texto constitucional, que no sólo no prevé la existencia de ese Consejo,

sino que habla de Secretarios y Jefes de Departamento de Estado, pero no de ministros. En otro acápite sostiene la tesis de que la libertad y soberanía de las entidades de la Federación es indiscutible, y que el concepto de soberanía no puede reducirse al de autonomía como lo han pretendido algunos juristas. En lo que hace a la previsión del artículo 44, en el sentido de que el Distrito Federal pueda devenir Estado del Valle de México, advierte la necesidad de prever el establecimiento de un gobierno provisional para el caso, que regiría a la nueva unidad estatal en tanto la misma formulara su constitución.

Otros temas examinados son los siguientes: la inexistente contradicción entre el hecho de que en un artículo se considere a los diputados representantes de la Nación y en otro se hable de los diputados y se diga "la representación de un Estado";

la insólita coincidencia que se exige en dos preceptos para que el candidato a diputado o senador cumpla 25 y 35 años, respectivamente, el día de la elección; la seudorreforma reeleccionista de los diputados;

la indeterminación del artículo 72, relativo al veto presidencial, por lo que hace al sentido en que debe entenderse la expresión "número total de votos" —¿se refiere al total de miembros de una Cámara o al de los individuos presentes?;

la limitación democrática que padecen los habitantes de la ciudad de México y el Distrito Federal, por virtud de la reforma de 1928 que les impide elegir autoridades locales; la imposición que el artículo 73 hace al Procurador General del Distrito y Territorios Federales "de residir en la ciudad de México y permanecer en ella aun cuando los Poderes Federales salgan de ella";

la duplicidad interpretativa sobre si es

el Congreso o la Presidencia de la República el órgano que declara la guerra;

la necesidad de que sea el Congreso de la Unión el que esté facultado para legislar en toda la República en materia de energía nuclear;

el anacronismo de las patentes de corsos y lo innecesario de que se legalice la piratería;

la contradicción entre el artículo 5º, que establece la obligatoriedad del desempeño de los cargos de elección popular y el 73, que establece la facultad del Congreso para aceptar la renuncia del Presidente de la República;

el peligro de un interregno presidencial en tanto se elige a la persona que deba sustituir al presidente desaparecido; la necesidad de enmendar el artículo 85, que prevé el caso de que el presidente electo no se presente al comenzar un periodo constitucional, adicionándola de manera que su no presentación sea atribuible a causa que no resulte ajena a su voluntad";

la falta de inclusión, entre las facultades del Congreso, de la que obviamente tiene para ratificar los tratados que el Presidente celebre con las potencias extranjeras;

la designación de los ministros de la Suprema Corte;

lo inútil de que se permita la designación de algún Juez de Distrito o Magistrado "únicamente para que se averigüe" si ha habido la violación del voto público, pero sin que se establezca ninguna pena para el caso;

la conveniencia de que sea el Pleno de la Corte y no el Presidente de la República el órgano facultado para conocer la renuncia de los ministros;

la urgencia de que se hable de recurso de amparo y no de juicio de amparo;

la imprevisión del caso de un posible conflicto de poderes;

el menoscabo del municipio en vista

de la falta de independencia económica del mismo.

El autor se basa con frecuencia en los *Estudios constitucionales* del maestro Manuel Herrera y Lasso, cuyos dos volúmenes sirven de texto a los estudiantes de la Escuela Libre de Derecho.

A. M.

JEAN MEYNAUD y ALAIN LANCELOT: *Las actitudes políticas*. Buenos Aires, Eudeba, 1965. 125 pp.

ESTE texto tiene el objeto de presentar "los factores mecanismos que orientan los comportamientos de los ciudadanos respecto de la política, desde las decisiones electorales hasta la adhesión a un movimiento revolucionario".

Se entiende por actitudes políticas "las actitudes sociales formadas en relación con situaciones políticas, las que a su vez constituyen situaciones sociales consideradas con una perspectiva de poder, es decir, de gobierno o de supervivencia de la sociedad". Las características básicas de estas actitudes son: la dirección y la intensidad.

Para la captación de las actitudes políticas pueden establecerse análisis que tengan como objeto: 1º El estudio extensivo de los comportamientos políticos; 2º La apreciación global por la observación intensiva; 3º Las escalas de actitud.

Una noción determinante para el estudio de las actitudes políticas es la noción de personalidad política, que no es el fruto de estrictas determinaciones, sino que "se forman en función de la experiencia que este sujeto tiene de la situación social con la cual está confrontado".

La aclaración de la personalidad política se facilita con la idea de la situación, concepto que expresa los factores determinantes de las actitudes de una persona. Aquí destacan las experiencias

políticas; de entre las más comunes pueden mencionarse: 1) La experiencia personal de las relaciones de autoridad en sus relaciones recíprocas con otro; 2) Los problemas que debe resolver el grupo de poder; 3) Las organizaciones fácticas de poder, de sus instituciones y leyes.

También influyen los llamados factores sociales, de los cuales son parte la pertenencia a un grupo, los intereses económicos y la organización social del contorno.

Otros factores que pueden considerarse seriamente son los factores psicamáticos: las características bióticas, la regulación de la salud y la influencia del carácter. Aquí importan los estudios de la psicología; lo cual puede verse recordando la importancia que tienen términos tales como "fanático", "idealista", "economista", "intelectual", etcétera.

Aunque la creatividad política es un hecho relevante, no lo es menos el factor de la adaptabilidad, de la asimilación de actitudes estereotipadas que pueden surgir "de una imagen que puede estar unida a otra, una palabra, un objeto o una acción políticas".

Aparecen fenómenos tales como el "verbalismo político"; la adhesión a "objetos sociales", por ejemplo, clases, grupos raciales, partidos políticos, etcétera; también la adhesión se da en torno a acciones políticas singulares.

Por otra parte deben atenderse los "status" y los "roles" que forman parte de la vida política, esto es, los factores de endoculturación, los factores de la dinámica cultural. Importan en cuanto a esto las especificaciones y proposiciones de Ralph Linton y las notas sobre la cultura de Kardiner. Linton entiende por "status: el lugar que un individuo dado ocupa en un sistema particular en un momento dado... (por) rol: la acción que la sociedad espera de un individuo en una situación y una cultura dados".